

CONSIDERANDO: Que el señor **AQUILES HIDALGO MUÑOZ**, se desempeñó como Diputado al Congreso Nacional por la Provincia de Salcedo en el cuatrienio 1978-1982, y en el cuatrienio 1982-1986, fue inspector de la Presidencia de la Republica, en el año 1994, Regidor del Ayuntamiento de Tenares, en el periodo 1994-1998, Tesorero del Ayuntamiento de Tenares, en el año 1998, Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Tenares, en el año 1998-2002, Inspector de la Presidencia, en el año 2000-2004.

CONSIDERANDO: Que el ex legislador ocupó varias posiciones en la administración pública con honestidad y eficiencia, por lo que se ha ganado el cariño de los salcedenses, cuenta en la actualidad con 66 años de edad.

CONSIDERANDO: Que es deber del estado, ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos sirvieron a la sociedad dominicana, con dedicación, honestidad, responsabilidad y esmero, y que por hallarse afectado de salud, así como por la edad, se encuentra imposibilitado de proseguir realizando labores productivas que les permitan obtener su sustento.

VISTO: El artículo 10 de la ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO PRIMERO: Se otorga una pensión del Estado a favor del señor **JOSE RAFAEL GOMEZ**, por la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100), mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de gastos públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra Ley, parte de ley, Decreto o Resolución que le sea contraria, en cuanto se refiere al señor **JOSE RAFAEL GOMEZ**.

DADA....

MOCION PRESENTADA POR:

LIC. ALEJANDRO SANTOS
Senador Prov. Salcedo